APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES, PASAJES Y CONJUNTOS HABITACIONALES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3639

Chillán Viejo, 08 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios, y la Ley N° 20.499 que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad.

CONSIDERANDO:

Necesidad de regular el cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales por motivos de seguridad ciudadana, en la comuna de Chillán Viejo, con sujeción a la Ley N° 20.499.

Acuerdo de Concejo N° 71 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 celebrada el 1 de Julio de 2014, que aprueba por la unanimidad de sus miembros la Ordenanza Municipal que regula el cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales por motivos de seguridad ciudadana, en la comuna de Chillán Viejo, contenida en el Ord. (Alc.) N° 270 del 27 de Mayo de 2014.

D E C R E T O:

1.- DICTASE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES, PASAJES Y CONJUNTOS HABITACIONALES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio.

2.- REMITASE copia de esta Ordenanza cada una de las Unidades Municipales que conforman el Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PASB/HHH.-
Sres. **Concejo Municipal**; Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal (AM); Sra. **Patricia Aguayo Bustos**, Secretario Municipal (s) (SM); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Director Unidad de Control (UCM).

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES, PASAJES Y CONJUNTOS HABITACIONALES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1° La Municipalidad de Chillan Viejo, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del art.5º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la presente Ordenanza, podrá autorizar el cierre de pasajes o medidas de control de acceso a calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos y rurales, con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos.

Artículo 2° Para todos los efectos de este cuerpo normativo, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

- Calle: Vía vehicular de cualquier tipo que comunica a otras vías y que comprende tanto calzadas como las aceras entre dos propiedades privadas o dos espacios públicos o entre una propiedad privada y un espacio publico

- Pasajes: Vía destinada al transito peatonal, con circulación eventual de vehículos, con salida a otras vías o espacios de uso público y edificada a ambos costados.

- Ancho: concepto referido al cierro y que para efectos de esta Ordenanza se entenderá como aquel espacio libre comprendido entre dos ejes verticales de los pilares soportantes del portón.

- Altura: concepto referido al cierro y que se define como la distancia vertical entre el suelo y un plano paralelo al mismo.

- Fondo de saco: es aquel espacio público que no tiene salida a otra vía.

- Espacio público: espacio libre de uso público, comprendido entre las líneas de cierre y en el cual se encuentran emplazadas las veredas, calzadas, bandejones de tierra y plazas, al cual todos los habitantes tienen derecho a acceder.

- Conjunto Habitacional: Agrupación de unidades de vivienda que pueden incluir equipamientos, áreas verdes y vialidad interna o circundante que comparten características comunes y que sean parte de un mismo proyecto de edificacion , no acogido al régimen de Copropiedad inmobiliaria, pudiendo encontrarse dentro y fuera del radio urbano de la comuna.

TITULO I:
CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES Y PASAJES O A CONJUNTOS HABITACIONALES

Artículo 3°: Podrán acceder a este tipo de permiso, los propietarios de los inmuebles o sus respectivos representantes -entendiéndose por tales los ocupantes del inmueble- cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de aquellas calles, pasajes o conjuntos

residenciales que tengan acceso por una sola vía y ésta no tenga continuidad hacia otra villa o loteo, cuya vialidad interna sea de exclusivo uso para los que allí residen. Existirá por lo tanto, un cierro consistente en una puerta principal de acceso vehicular y una puerta lateral de uso peatonal.

Artículo 4°: La solicitud de cierre será presentada en la Oficina de Partes del Municipio, y deberá contar con la aprobación de al menos el 90% de los propietarios de los inmuebles o sus representantes o residentes. Los solicitantes deberán individualizarse indicando sus nombres, apellidos, Rut, correos electrónicos, números de teléfonos y los domicilios particulares

Junto a esta presentación se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.-Certificado de Dominio Vigente expendido por el conservador de Bienes Raíces de Chillan, en el que conste la calidad de propietario del inmueble respectivo.

2.-Poder simple, contrato de arrendamiento o cualquier otro instrumento en que conste en forma fehaciente la representación de quien actúa, para efectos, a nombre del propietario.

3.- Declaración jurada simple de todas y cada uno de los residentes del Pasaje, sean propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, quienes deberán expresar su aceptación al cierre del Pasaje en forma explícita y a las condiciones del permiso.

4.- Designación de una persona que tendrá el carácter de representante de la calle, pasaje o conjunto habitacional, y que asumirá la responsabilidad ante el municipio por el cumplimiento de las normas, quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante el Municipio. En dicha acta se incluirá además, un administrador suplente y se individualizará a ambas personas en la misma forma estipulada en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

5.- Plano o Croquis detallado del cierro, su ubicación o medida de control, se entregaran 4 ejemplares.

6.- Propuesta de Diseño del cierre o medida de control, con sujeción a lo señalado en el art. 9º de la presente ordenanza, presupuesto de ejecución del proyecto, horario de funcionamiento y memoria explicativa que indique su plazo y de ejecución, en 4 ejemplares.

7.- Un set de fotografías como antecedentes del estado de la vía, área verde, mobiliario urbano y señales informativas si las hubiere, en la ubicación del cierre o medidas de control, previo a su instilación en 4 set.

Artículo 5°: La oficina de partes del remitirá la solicitud a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.), que será la encargada de gestionar su tramitación.

Artículo 6°: Recibida la solicitud a la D.O.M., en el evento que esta cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4º, solicitara, de este acuerdo a las competencias y/o a la actividad que desarrollan:

a) Informe de Dirección de Transito

b) Informe a la unidad de carabineros de la comuna
c) Informe a la unidad de Bomberos de la comuna

Junto a cada solicitud, se deberá acompañar de un ejemplar y set de fotografías a que se refieren los Nº 5, 6, 7 del artículo 4º.

El informe requerido en la letra a), deberá ser evacuado en un termino de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que remita la D.O.M., debiendo esta ultima, en el mismo plazo, emitir un informe.

Artículo 7º: Una vez reunidos los informes la D.O.M., elaborará una propuesta dirigida al alcalde, pronunciándose sobre la procedencia de la solicitud de cierre y medida de control. En todo caso, será requisito para la autorización pueda ser otorgada, que los 4 informes sean favorables a la medida de control y cierre solicitada.

El alcalde someterá la petición a la aprobación del concejo Municipal, y de ser aprobada, dictara decreto respectivo: el permiso podrá tener una duración de hasta 5años y se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundad en contrario de la municipalidad, con acuerdo del Concejo.

Artículo 8º: El Decreto que autorice el cierre o medidas de control, deberá indicar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control, el plazo y las condiciones del permiso, el horario de funcionamiento y las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios. El Decreto será notificado al representante a que se refiere el artículo 4º nº 4 de la Presente Ordenanza, personalmente o por carta certificada remitida a domicilio registrado en la solicitud.

Artículo 9º: El funcionamiento efectivo del cierre o medidas de control de acceso, solo se utilizara en un periodo que no podrá exceder del comprendido entere las 19:00 y las 8:00 hrs. del día siguiente. En ningún caso, el cierre o medida de control deberá entorpecer el normal desarrollo de la actividad económica del sector.

TITULO II:
CARACTERISTICAS DEL CEIERRE O MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 10º: Para la instalación del cierre, deberán observarse las siguientes exigencias y requisitos:

- Solo puede comprender el acceso a la calle, pasaje o conjunto habitacional.

- Deberá ser financiado íntegramente por los vecinos de la respectiva calle, pasaje o conjunto habitacional y tendrá que sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de obras municipales.

- La materialidad del cierro será metálicos y no podrá obstruir la visibilidad desde y hacia las viviendas que componen la calle, pasaje o conjunto habitacional respectivo.

- Podrá tener una altura máxima de 2.50 metros y un ancho mínimo de 3 metros.

- No podrá tener un zócalo en su base.

- Deberá presentar una puerta lateral de uso peatonal y una puerta principal de acceso vehicular.

- La operación de este cierre podrá hacerse en forma manual o automática.

- Deberá contar en su parte externa con un tablero que identifique las viviendas interiores, con su respectivo número o letra, según corresponda y el nombre de la calle.

Artículo 11°: La autorización de medidas de control que se soliciten, entendiéndose por tales, sistema de barrera, guardia, combinación de ambos u similar que no importe cierre , serán evaluados en su merito por la municipalidad, debiéndose siempre respetar las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 12°: Serán obligaciones de los vecinos de la calle , pasaje o conjunto habitacional beneficiados con el cierre o medidas de control y en especial el Administrador o representante a que se refiere el Articulo 4º , punto 4º, las siguientes obligaciones:

1.- Pagar los derechos municipales que corresponden con ocasión del permiso y si llegase a proceder el pago de una multa a que se refiere el art.16.

2.- Preocuparse del mantenimiento y correcto funcionamiento del cierro y del sistema de citófonos u otro sistema de comunicaciones.

3.- Permitir en cualquier horario, el libre acceso de ambulancias y bomberos en los casos de emergencia, y del acceso de los funcionarios públicos y de beneficio comunitario, funcionarios judiciales en ejercicios a sus atribuciones como son electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos, funcionarios municipales, Carabineros, y quienes estén a cargo de la recolección de Basura y manutención de áreas verdes.

4.- Permitir siempre el libre transito de personas y vehículos en los horarios no autorizados para el cierre o medida de control.

5.- Coordinar el retiro del cierre o medidas de control a costa de los vecinos, en el termino de 15 días hábiles contados desde la notificación del decreto alcaldicio que revoca la autorización y orden de su retiro.

6.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

7.- Comunicar al municipio, en un plazo no superior a 10 días hábiles el cambio de representante si se produjese, individualizándolo. El incumplimiento de esta norma, implicara para todos los efectos legales, continuara como representante de la calle, pasaje o conjunto habitacional, la ultima persona que figure el los registros municipales.

8.-Encargarse de de la administración y si procediese, de los gastos energéticos para el funcionamiento de la reja de acceso y de los elementos de comunicación.

Artículo 13°: En las calles o pasajes comprendidos dentro del cierre o medidas de control, estará afecto al pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento de su otorgamiento.

Los derechos que corresponda pagar serán informados al momento de ingresar la solicitud.

TITULO III
REVOCACION POR IMCUMPLIMIENTO

Artículo 14°: El municipio podrá revocar la autorización de cierre en cualquier momento cuando así se solicite, a lo menos , el 50% de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional objeto del cierre. Del misma forma, la autorización podrá ser revocada en cualquier época mediante resolución fundad del municipio, previo acuerdo al Concejo Municipal.

SANCION POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 16°: El incumplimiento de cualquier de la disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con la revocación de la autorización de cierre o medidas de control, sin perjuicio de la aplicación de una multa de 1ª5 UTM, que será fijada por el Juez del Juzgado de Policía Local de la comuna.

TITULO IV:
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único: Los permisos y/o autorizaciones de cierres concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán adecuarse a las disposiciones fijadas en un término de 120 días hábiles contados desde su publicación en la página web del municipio.

CERTIFICADO

El Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria Nº 19 de fecha martes 1 de julio del año 2014, el Honorable Concejo Municipal acordó, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el cierre de calles y pasajes y Conjuntos Habitacionales por motivos de seguridad de la comuna de Chillán Viejo, contenida en el Ord. N° 270, del 27 de mayo de 2014.-

Certifico, asimismo, que el acuerdo referido adoptó el número **71/14**, de lo cual se deja constancia en el acta respectiva.

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Chillán Viejo, 4 de julio del año 2014.-